

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 90/2024-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 190/2024**

**DEMANDADO Y RECORRENTE: PODER
EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a cinco de agosto de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexo de quien se ostenta como Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México.	015278

Documentales depositadas en el buzón judicial y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a cinco de agosto de dos mil veinticuatro.

I. Expediente y personalidad. Con el escrito y anexo de cuenta, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hace valer el **Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México**, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, en contra del acuerdo de cuatro de julio de dos mil veinticuatro, mediante el cual se admitió a trámite la demanda de controversia constitucional al rubro indicada. Ello, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Admisión. Con fundamento en el artículo 51, fracción I, de la Ley Reglamentaria de la materia, se admite a trámite el presente recurso de reclamación al interponerse en contra del proveído por el que se admitió la controversia constitucional citada al rubro.

III. Oportunidad. El acuerdo impugnado fue notificado personalmente el ocho de julio de dos mil veinticuatro, surtiendo sus efectos el nueve siguiente, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del diez de julio al uno de agosto dos mil veinticuatro. En consecuencia, si el recurso fue

¹ De conformidad con la documental que acompaña para tal efecto y en términos de los numerales siguientes:

Poder Ejecutivo de la Ciudad de México.

Artículo 230 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Corresponde a la Dirección General de Servicios Legales:

I. Representar a la Administración Pública en los juicios en que ésta sea parte;

II. Intervenir en los Juicios de Amparo, cuando la persona Titular de la Jefatura de Gobierno tenga el carácter de autoridad responsable, exista solicitud de la autoridad responsable o medie instrucción de la persona Titular de la Jefatura de Gobierno; así como supervisar todas las etapas de su proceso y la elaboración de los informes previos y justificados cuando la importancia del asunto así lo amerite. Asimismo, intervendrá en los juicios a que se refiere la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; [...].

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 90/2024-CA, DERIVADO DE LA
CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 190/2024**

depositado en el buzón judicial de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el veinticuatro de julio de este año, es evidente que el mismo es oportuno, de conformidad con el artículo 52 de la Ley Reglamentaria de la materia.

IV. Designaciones. Por otra parte, se tiene al recurrente designando **delegados** y señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria, así como en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley.

V. Traslado a las partes. Por otra parte, córrase traslado a las partes, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con copia simple del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva, para que dentro del **plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga; sin que resulte necesario que remitan copias de traslado, al no ser un requisito que se establezca en la citada Ley Reglamentaria. Esto, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley Reglamentaria y en términos de lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve².

VI. Requerimiento de medio de notificación. En esta lógica, se requiere a las citadas autoridades para que, **al desahogar lo anterior**, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad o soliciten las notificaciones a través del expediente electrónico; en la inteligencia de que para esto último, deberán proporcionar el nombre de la persona autorizada y la Clave Única de Registro de Población (CURP) correspondiente a la firma electrónica (FIREL) vigente, al certificado digital o e.firma.

Lo anterior, de conformidad con los artículos previamente citados, así como en el diverso 17 del Acuerdo General **8/2020** y con apoyo, por analogía, en la tesis aislada del Tribunal Pleno **IX/2000**, de rubro: **“CONTROVERSIA S CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE**

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *“Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal.’”*

TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA)”.

Turno. Ahora bien, de conformidad con los numerales 14, fracción II, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 34, fracción XXII, 81, párrafo primero, y 88, fracción III, párrafo primero, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; en relación con lo determinado por el Tribunal Pleno en sesión privada de dieciséis de febrero de dos mil doce, respecto a la interpretación que debe darse al supuesto previsto por este último artículo, **túrnese** este expediente al **Ministro *******, toda vez que el acuerdo impugnado en este asunto es sustancialmente idéntico a los recurridos en los recursos de reclamación **86/2024-CA, 87/2024-CA, 88/2024-CA y 89/2024-CA**, dictados por el mismo Ministro instructor.

VII. Habilitación de días y horas. Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

VIII. Copia certificada. Agréguese copia certificada de este proveído al expediente de la controversia constitucional de la cual deriva este recurso de reclamación, para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese, por lista y por oficio a las partes.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, **remítasele la versión digitalizada del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado, de la constancia de notificación respectiva y del presente acuerdo**, por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del respectivo oficio de notificación número **4729/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSI A CONST. 90/2024-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 401563

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/08/2024T15:57:22Z / 15/08/2024T09:57:22-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	03 84 4b 30 48 47 76 72 b8 36 47 7d 62 9c 78 79 cd df ba 31 fe 61 21 25 2b 95 39 46 d4 00 1b ba 55 bd 66 eb 15 b7 22 05 e5 9d 2f 64 06 cc af 06 07 a9 6b 72 4b c7 2d 11 59 d5 a0 e6 34 41 9b f2 d7 66 56 e0 71 9d 7f 25 9c e7 44 3c 99 c6 5f af ab d4 71 c8 52 9c a9 68 78 4f e7 ad e6 45 7c c9 5a ec 06 3b f7 3e a0 91 f1 d5 06 65 4b d5 8f 14 fe 48 5a d1 0f 1a 19 53 f1 c9 e2 b0 e8 68 98 e9 b5 38 5f cf b7 49 5d 96 a1 ff c5 93 a5 04 a2 6e 0a 88 38 cf c8 36 21 43 cb 7b 44 83 cc b9 55 91 2c f3 55 66 e1 ee 41 3d ad 67 9a d7 1e 37 39 31 ff 3a a7 3d 4e 40 01 21 6a 48 e0 ec c7 94 06 46 80 56 df de 22 e4 b5 50 2d a3 4c 75 a2 90 22 a1 4e 74 ee 38 b8 6b c5 d6 ca 0d 7d e2 76 50 0a e5 fd c1 c6 08 5b 7d 3f 7c 59 e0 1e d1 a8 f6 13 7e 12 c0 14 b3 a3 99 9e 72 30 8f 64 1f d0 11 9c 80			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/08/2024T15:57:19Z / 15/08/2024T09:57:19-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/08/2024T15:57:22Z / 15/08/2024T09:57:22-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7491814			
	Datos estampillados	CFEF1B980946042E35F5137D36251E89837E0E98E7ABF7C7C3A48EB0712A6E61			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/08/2024T00:00:45Z / 13/08/2024T18:00:45-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	66 d5 04 30 71 b4 ea 6c 50 fd 21 0e 9f 01 6a ec 45 7f c5 b2 56 1d 48 37 4e db be 10 b5 02 92 00 55 6a 6c 1b 71 3f cf f8 da c0 96 05 f8 b7 a0 1d 5f df b2 7a 46 a7 4b 7c 71 c3 84 a4 3b 8f ec 5d 72 19 44 6f ba 21 71 a2 15 2b 69 90 7e fa 8f 63 5c 55 da 99 61 6a 03 fc 24 9e 3b 72 91 32 bf 76 74 9c 74 28 72 68 4d 7d ec ee 00 cf 72 9e 99 5d 12 6f 95 8f c4 0f 67 0d 0d b0 ed c7 dc 76 34 d1 74 9b e0 44 41 10 14 da 87 2d cc 27 08 20 42 3f 03 7b d4 24 da 4a ae 05 6a 3a 60 f4 87 0d 3c 80 26 f3 cf ed 33 7b bb 83 59 d6 59 66 c4 fb 2b 30 53 8f 03 39 1a 6e 9f b7 91 c0 8a 4e b3 3e 3f 1b b9 8f f0 93 a2 cc 0f 2e 3f 5d 68 e0 ba 4d 0e 13 31 d4 a1 bd a6 4b cd e1 d6 b3 09 89 b2 e6 df 19 17 b2 df 65 c0 e5 93 28 f2 57 f9 84 89 0d 3e cf a5 4c 7d a1 49 19 fc 3f 15 a2 c8 98 30 e9 93 9f			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/08/2024T00:01:35Z / 13/08/2024T18:01:35-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/08/2024T00:00:45Z / 13/08/2024T18:00:45-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7483874			
	Datos estampillados	4A2478E0251ABEEB155C35AF515D4145A59A372A7ADC4D19546D74A9C9BB3C5B			